

**CNE-JD-CA-004-2022**  
**13 de enero del 2022**

**Señores**

**Carolina Retana Valverde**  
**División de Fiscalización Operativa y Evaluativa**  
**Contraloría General de la Republica**

**Señor**

**Elian Villegas Valverde**  
**Ministro de Hacienda**

**Señora**

**Ana Cristina Quiros Soto**  
**Directora Ejecutiva CNE**

**Señor**

**Eduardo Mora Castro, jefe**  
**Unidad de Asesoría Legal CNE**

**Estimados señores:**

Para los efectos correspondientes, hago de su conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N°004-01-2022**, de la **Sesión Extraordinaria N° 01-01-2022** del **12 de enero del 2022**, dispuso lo siguiente:

**Considerando:**

**Primero:** Que la Contraloría General de la República ha notificado el pasado 17 de diciembre de 2021 el informe número DFOE-SOS-IF-00013-2021 denominado “Informe de la Auditoría de carácter especial acerca de los mecanismos de control implementados en el proceso de otorgamiento de la Cláusula de Escape a la Regla Fiscal en el contexto de la Emergencia por COVID-19” en el cual se incluyen las siguientes disposiciones a la Junta Directiva de la CNE:

*“A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y A ELIAN VILLEGAS VALVERDE EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE HACIENDA Y DIRECTIVO DE LA CNE O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN LOS CARGOS:*

*4.4. Dejar sin efecto en forma inmediata la cláusula de escape otorgada al Instituto*

*Nacional de Aprendizaje según oficio DM-0849-2021, así como los actos administrativos conexos, por existir un criterio técnico de la UDESNGR, -emitido mediante oficio DESNGR-OF-101-2021 del 14 de abril del 2021-, en el que se recomienda rechazar la solicitud de aplicación de la citada cláusula, que no fue conocido por la Junta Directiva y considerado al momento de adoptar el acuerdo. Remitir a la Contraloría General las respectivas certificaciones en las que conste lo solicitado, a más tardar el 14 de enero de 2022. (ver párrafos del 2.24 al 2.41).*

*4.5. Dejar sin efecto de forma inmediata la cláusula de escape otorgada al Benemérito Cuerpo de Bomberos mediante oficio DM-1226-2021, así como los actos administrativos conexos, por carecer del criterio técnico de la UDESNGR acerca del nexo de causalidad con la emergencia declarada por el COVID-19, contrario a los términos del Título IV de la Ley N.º 9635 y la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488. Remitir a la Contraloría General las respectivas certificaciones en las que conste lo solicitado, a más tardar el 14 de enero de 2022. (ver párrafos del 2.25 al 2.43)".*

**Segundo:** Que el señor Presidente de la CNE ha presentado un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021 el cual se encuentra pendiente de resolución, pero cuya interposición, al tenor de lo señalado en el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, no interrumpe necesariamente la ejecución de las disposiciones ordenadas.

**Tercero:** Que del análisis realizado por esta Junta Directiva se concluye que la disposición del ente Contralor utiliza un concepto jurídico no regulado en el ordenamiento, por cuanto se ordena “dejar sin efecto” dos acuerdos adoptados por la Junta Directiva. En este sentido se comparte el criterio expresado por la Presidencia Institucional en su recurso de apelación cuando se indica que la forma de dejar un acto administrativo sin efectos, al amparo de la Ley General de la Administración Pública, es que el mismo carezca de elementos de eficacia y validez del acto como tal; lo que provoca como consecuencia una nulidad relativa o absoluta de tal acto administrativo. Por lo anterior es necesario, con el fin de cumplir con el mandato del ente contralor, solicitar se aclare el concepto y cuál sería el procedimiento que debe aplicarse.

**Cuarto:** Que el acatamiento de las disposiciones del Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021 de la Contraloría General de la República implican afectaciones a dos instituciones públicas que solicitaron el levantamiento de la regla fiscal por lo que se considera conveniente hacer una consulta previa al Instituto Nacional de Aprendizaje y al Benemérito Cuerpo de Bomberos respecto de los alcances de las recomendaciones del ente contralor en sus procesos presupuestarios y qué medidas se adoptarían para enfrentar las consecuencias de dichas recomendaciones.

**Quinto:** Que es necesario dar un cumplimiento de las recomendaciones en un plazo razonable, por lo que tomando en cuenta las consideraciones realizadas, debe solicitarse una prórroga en el plazo de cumplimiento de la disposiciones, que permita la obtención de las aclaraciones respectivas de la Contraloría General de la República y se pueda

contar además con los informes de las dos entidades públicas señaladas en el considerando anterior.

**Por Tanto,**

**ACUERDO N° 004-01-2022.**

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias acuerda:

1. Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante comunicación formal del presente acuerdo, se aclare las recomendaciones realizadas en los acápites 4.4 y 4.5 del Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021 con el fin de tener claridad sobre los alcances de la recomendación que indica: “Dejar sin efecto de forma inmediata” con el fin de determinar si debe iniciarse los procedimientos administrativos propios de la declaratoria de nulidad o bien si se debe aplicar cualquier otro procedimiento.
2. Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante comunicación formal del presente acuerdo la ampliación del plazo de cumplimiento de las recomendaciones señaladas, con el fin de que, tomando en cuenta las aclaraciones que se brinden respecto de lo señalado en el por tanto anterior, adoptar las medidas correspondientes en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del 2 de febrero de 2022.
3. Instruir a la Administración de la CNE para que se proceda a solicitar al Instituto Nacional de Aprendizaje y al Benemérito Cuerpo de Bomberos un informe de los alcances presupuestarios que implican las recomendaciones realizadas en los acápites 4.4 y 4.5 del Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021 y qué medidas se adoptarían para enfrentar las consecuencias de dichas recomendaciones. Informes que deberán ser conocidos en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del 2 de febrero de 2022.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Atentamente,

Laura Sáenz Recinos  
Secretaria  
Junta Directiva CNE.

cc.Archivo